

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO,
IGUALDAD DE TRATO Y DIVERSIDAD, POR LA QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DE UNA
SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA EN EL
MARCO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO**Entidad: **Universidad Internacional de Andalucía (UNIA)**

Órgano Concederte: Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad.

Importe solicitado: 63.370€.

Importe subvención concedida: 63.370€

Partidas presupuestarias:	1600180000 G/31T/44101/00-S0686	55.891,84 euros
	1600010000 G/31T/ 44101/00 01	7.478,16 euros

Tipo de subvención: Excepcional.

Vista la solicitud y examinada la documentación presentada por la Universidad Internacional de Andalucía, relativa a la concesión de subvención excepcional para la financiación de un proyecto de investigación en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género, denominado " La inserción sociolaboral de las víctimas de violencia de género doblemente vulnerables", se realiza la siguiente propuesta de resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

El 3 de octubre de 2019, tuvo entrada en el Registro General de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, mediante correo postal, una solicitud de subvención excepcional presentada por la Universidad Internacional de Andalucía, con la finalidad de acometer un proyecto de investigación en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género, denominado " La inserción sociolaboral de las víctimas de violencia de género doblemente vulnerables", al que se añade en su documentación una denominación más amplia y explícita: " Las medidas de inserción sociolaboral y los mecanismos de protección social de las v'ctimas de violencia de género con doble vulnerabilidad: migrantes, con capacidades especiales, de edad avanzada y en el mundo rural", con la finalidad de contribuir a la mejora del conocimiento y al diagnóstico sobre la violencia contra las mujeres, en los términos que expresamente se indican en el apartado tercero de las resoluciones de la Secretaria de Estado de Igualdad del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, de 10 de septiembre de 2018 y de 16 de mayo de 2019. El montante de la subvención solicitada asciende a 63.370 euros.

Avda. de Hytasa, 14-1 planta - 41071 Sevilla Telf. 955048895

Código:	Ry71i996IRE4F2yCcwvOYqojWfcxhB	Fecha	18/12/2019
Firmado Por	MARIA EUGENIA REAL HEREDIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/21



A dichos antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El régimen jurídico de la subvención se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; por lo dispuesto en la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, por Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, por el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; por el Decreto 282/2010, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía; y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Consultado el Sistema Giro se constata la existencia de crédito suficiente para la concesión de la subvención excepcional a favor de la Universidad Internacional de Andalucía, para la acometer el proyecto de investigación propuesto por la misma.

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 120.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, a solicitud de la persona o entidad interesada, podrán concederse subvenciones en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el perceptor, sin que sea necesario establecer, en tales casos, la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas. También podrá concederse subvenciones de forma directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que en su apartado 2.c establece los supuestos que han de concurrir para conceder subvenciones directas de carácter excepcional, tipificando que han de ser aquellas en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 36 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que la decisión por la que se establezca la tramitación de una subvención excepcional, deberá justificar razones de interés público, social, o humanitario, así como la inexistencia de bases reguladoras específicas a las que pueda acogerse.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 10 establece como objetivo básico de la Comunidad Autónoma propiciar la efectiva igualdad de hombres y mujeres, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social. Asimismo, en el Título I, capítulo segundo donde se contemplan los derechos y deberes, concretamente en el artículo 16 se regula el derecho de las mujeres a una protección integral contra la violencia de género, incluyendo las medidas preventivas, asistenciales y económicas que sean necesarias. Y el capítulo tercero de dicho Título se regulan en el artículo 37 los principios rectores de las políticas públicas, indicando que los poderes de la Comunidad Autónoma orientarán sus políticas públicas a garantizar y asegurar el ejercicio de los derechos reconocidos en el Capítulo anterior, estableciendo específicamente en el apartado 13 como principio rector “ el

Avda. de Hytasa, 14-1 planta - 41071 Sevilla Telf. 955048895

Código:	Ry71i996IRE4F2yCcwvOYqojWfcxhB	Fecha	18/12/2019
Firmado Por	MARIA EUGENIA REAL HEREDIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/21



fomento de la capacidad emprendedora, la investigación y la innovación. Se reconoce en estos ámbitos la necesidad de impulsar la labor de las universidades andaluzas”, y, por último, en el apartado 2 del mismo se establece que “los anteriores principios se orientarán además a superar las situaciones de desigualdad y discriminación de las personas y grupos que puedan derivarse de sus circunstancias personales o sociales o de cualquier otra forma de marginación o exclusión”.

Así, como señala la exposición de motivos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, “la violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado. Al contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión”. En el Título I de esta Ley se determinan las medidas de sensibilización, prevención y detección e intervención contra la violencia de género en diferentes ámbitos, y, particularmente en el educativo se especifican las obligaciones del sistema para la transmisión de valores de respeto a la dignidad de las mujeres y a la igualdad entre hombres y mujeres. En el apartado 7 del artículo 4 se establece específicamente que las universidades incluirán y fomentarán en todos los ámbitos académicos la formación, docencia e investigación en igualdad de género y no discriminación de forma transversal.

Por su parte, la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, modificada mediante la Ley 7/2018, de 30 de julio, en virtud de la cual se produce la adaptación de aquella al Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, conocido como Convenio de Estambul, en su título I denominado “Investigación, sensibilización y prevención” regula en el artículo 5 el Fomento de las investigaciones, señalando que la Administración de la Junta de Andalucía, con la finalidad de conocer la situación real sobre la violencia de género fomentará la realización de estudios e investigaciones que permitan conocer la realidad de la misma, en todas sus manifestaciones, extensión y profundidad, sus causas y efectos, su incidencia y percepción social. Y velará para que se incorpore la perspectiva de género y la perspectiva feminista sea un eje central, transversal y prioritario en los mismos. Y en el artículo 6 al regular las líneas de investigación indica que dicha Administración realizará aquellas actividades de investigación o estudio del fenómeno social de la violencia de género en sus diferentes aspectos y, en particular, contempla en el apartado 1 e) las consecuencias en el empleo, en las condiciones de trabajo y en la vida social. Y en el apartado 2. de ese mismo artículo establece que así mismo garantizará la difusión de las investigaciones con el objetivo de informar y sensibilizar a la sociedad en general, teniendo en cuenta la especial situación de las mujeres con discapacidad, las mujeres que residen en zonas rurales, las mujeres jóvenes, las mujeres migrantes y las mujeres en riesgo de exclusión social. Por su parte, el artículo 51.3 de la referida Ley señala que la Administración de la Junta de Andalucía podrá establecer programas y actuaciones específicas destinados a las mujeres víctimas de violencia de género para facilitar el acceso al empleo y la mejora de la empleabilidad. Por último, en el artículo 52.1 de aquella se señala que dicha Administración establecerá acuerdos con empresas y organizaciones sindicales para facilitar la inserción laboral de las mujeres víctimas de violencia de género.

En el diagnóstico de la situación de la violencia de género que se recoge en el Informe de la Subcomisión creada para la elaboración de un pacto de Estado en materia de violencia de género, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de 8 de agosto de 2017, se contempla dicha violencia como un problema global y estructural que supone una lucha a escala mundial, en la que las más importantes Organizaciones Internacionales a nivel mundial y regional, han elaborado instrumentos

Avda. de Hytasa, 14-1 planta - 41071 Sevilla Telf. 955048895

Código:	Ry71i996IRE4F2yCcwvOYqojWfcxhB	Fecha	18/12/2019
Firmado Por	MARIA EUGENIA REAL HEREDIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/21



para abordar la eliminación de la violencia contra las mujeres, convirtiéndose esta lucha en uno de los focos de la agenda internacional que ha cobrado más importancia en las últimas décadas.

En este contexto, y dada la evolución sufrida por la referida violencia en nuestro país, en el que sigue la escalada de casos de violencia y particularmente de casos de mujeres asesinadas a manos de sus agresores, el 28 de septiembre de 2017, se aprobó por el Pleno del Congreso de los Diputados el Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de violencia de género, anteriormente aludido, el cual se constituye como un compromiso político, social e institucional que vincula a todos los poderes públicos y a la sociedad civil en el impulso de políticas para la erradicación de la violencia contra las mujeres. El documento contiene un total de 214 medidas estructuradas en 10 ejes de actuación.

Son numerosas las medidas que se contemplan en el referido Pacto en las que la intervención de las Universidades es fundamental para su desarrollo e implantación. Así en el eje 1 denominado “la ruptura del silencio”, en el punto 1.1 se contemplan las medidas destinadas a la educación, entre las que adicionalmente a las aplicables con carácter genérico a toda la comunidad educativa destinadas entre otros aspectos a reforzar o ampliar los valores igualitarios y la educación afectivo sexual, la prevención de la violencia de género, del machismo y de las conductas violentas, la educación emocional, la igualdad y la tolerancia, materias todas ellas obligatorias en todos los niveles educativos fomentando que los mismos se aborden de manera integral, existen otras muchas dirigidas específicamente a las Universidades, así puede señalarse respecto a las medidas 8, 9, 12, 13, 14, 16, 17, 20 etc. En este contexto, las actuaciones de investigación en las diversas manifestaciones y consecuencias de la violencia de género, desempeñan un papel fundamental en aras de favorecer el conocimiento de aquellas y orientar las formas de acometer tanto la formación en dicha materia como otras múltiples actuaciones encaminadas a la atención integral a las víctimas y contribuir con ello a la erradicación de dicha violencia.

El eje 3 del referido Pacto se destina a las medidas relacionadas con el perfeccionamiento de la asistencia, ayuda y protección a las víctimas, contemplando en el mismo las medidas sociolaborales en el apartado 3.4, e igualmente medidas para las víctimas en situación de especial vulnerabilidad.

La violencia de género es la manifestación más grave y cruel de la desigualdad entre hombres y mujeres y una violación de los derechos humanos y libertades fundamentales, como han reconocido las organizaciones internacionales. Como consecuencia de los dramáticos índices de dicha violencia, las exigencias legales y la gran demanda social de la erradicación de dicha violencia de género, se considera evidente el interés público, social y humanitario del proyecto presentado por la Universidad Internacional de Andalucía.

Así, la Universidad Internacional de Andalucía como más arriba se ha indicado ha presentado un proyecto de investigación denominado “La Inserción sociolaboral de las víctimas de violencia de género doblemente vulnerables”. Dicha actuación, según manifiesta dicha Universidad, contribuirá a la mejora del conocimiento y al diagnóstico sobre la violencia contra las mujeres, en los términos en los que se contempla en el apartado tercero de las Resoluciones de la Secretaría de Estado de Igualdad del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad de 10 de septiembre de 2018 y de 16 de mayo de 2019. Se pretende con dicho proyecto indagar en la situación sociolaboral de las víctimas, en los problemas de adaptación o reintegración laboral, y en el grado de tutela que los sistemas de protección social interpretados en un sentido amplio, prestan a cuatro colectivos de víctimas de violencia de género que sufren conjuntamente con su situación de vulnerabilidad como víctimas que son, un segundo factor de vulnerabilidad, como ocurre en los casos de las personas migrantes, las personas con capacidades

Avda. de Hytasa, 14-1 planta - 41071 Sevilla Telf. 955048895

Código:	Ry71i996IRE4F2yCcwvOYqojWfcxhB	Fecha	18/12/2019
Firmado Por	MARIA EUGENIA REAL HEREDIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/21



especiales, las personas con edad avanzada y las personas del mundo rural, colectivos todos ellos objeto de especial atención en la referida Ley 13/2007.

Con dicha finalidad, la mencionada Universidad describe el proyecto de investigación a acometer como un estudio detenido para detectar en primer lugar las dificultades específicas que el grupo indicado de víctimas de violencia de género sufren en el contexto actual; en el que se indague, en segundo lugar, sobre posibles buenas prácticas y nuevas propuestas creativas que sean consensuadas, que permitan abordar con éxito este problema, y que, en tercer lugar, se dé difusión a las mismas para permitir en el futuro la elaboración de proyectos pilotos que evalúen la eficacia y eficiencia de las mismas como paso previo al estudio de una implantación mas amplia o incluso generalizada de las referidas buenas practicas.

La actividad de investigación se instrumentará de la siguiente manera:

1º. Indagación y búsqueda de los marcos normativos, prácticas administrativas y medidas empresariales que afectan a estos colectivos, que se plasmarían en el estudio de:

a) Las medidas específicas que en las distintas Comunidades Autónomas se han puesto en marcha en relación con estos colectivos, de información, orientación, formación, empoderamiento, ayudas económicas, bonificaciones y subvenciones destinadas a favorecer la inserción ocupacional de estos colectivos, ya sean como autónomos o como asalariados, mediante empleo público o privado o instrumentos específicos como el cooperativismo.

2º. el papel desempeñado por los interlocutores sociales, tanto a través del dialogo social como en especial en el marco de la negociación colectiva. Se prestará una especial atención al tejido negocial estatal y andaluz par detectar posibles buenas prácticas o incluso modelos de clausulas tipo que pudieran proponerse a las partes para su diseminación en el tejido negocial andaluz.

3º. El rol desarrollado por las organizaciones no gubernamentales y sobretudo, por el tejido asociativo de este colectivo en relación con estas prácticas.

4º. el papel de la responsabilidad social corporativa de las empresas, mediante la puesta en común de experiencias fructíferas, así como analizando el posible apoyo que podrían suponer medidas administrativas de apoyo o reconocimiento en este campo.

5º. Finalmente, detectar igualmente la cobertura, eficacia, y eficiencia de los sistemas de protección social frente a la problemática específica de estos colectivos.

Para el desarrollo de estas líneas de investigación se contará adicionalmente con el Comité científico del que dispone la propia Universidad, con un grupo de investigadores de diversas especialidades científicas- estadística, sociología, derecho laboral, derecho de la protección social, economistas-, así como con la colaboración del tejido asociativo y las ONG que mayor transcendencia presentan en este campo.

En el desarrollo del citado estudio se realizará reuniones de trabajo, seminarios a profesorado universitario y actividades de puesta en común con interlocutores no académicos para compartir los avances, experiencias y conocimientos, bajo la dirección de los investigadores principales y del Comité Científico.

Los resultados finales del trabajo, así como las posibles experiencias piloto que pudieran

Avda. de Hytasa, 14-1 planta - 41071 Sevilla Telf. 955048895

Código:	Ry71i996IRE4F2yCcwvOYqojWfcxhB	Fecha	18/12/2019
Firmado Por	MARIA EUGENIA REAL HEREDIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/21



proponerse se articularán en una jornada conclusiva en la que se hicieran públicos estos resultados. Las actas de este Congreso se harían públicas a través de la página web del proyecto y en repositorios de reconocido prestigio que garantizarán la plena efectividad y la calidad científica de los resultados.

Según el cronograma de actividades aportado por la universidad, el proyecto se concretará en reuniones de trabajo, una por cuatrimestre durante 3 cuatrimestres, dos jornadas, una de carácter nacional y otra de carácter internacional y por último, la divulgación científica y a la población general y talleres, que se concretará en la organización de acciones de sensibilización, dos talleres uno de propuestas de mejora de la inserción socio laboral de la mujer doblemente vulnerable a la violencia de género en Andalucía a celebrar con ONGs y otro de mejores prácticas en las empresas andaluzas con agentes empresariales.

CUARTO.- Atendiendo a la finalidad pública y al interés social del proyecto presentado por la Universidad Internacional de Andalucía, de conformidad con lo anteriormente expuesto, así como a la inexistencia de bases reguladoras específicas a las que pueda acogerse, la Dirección General de Género, Igualdad de Trato y Diversidad, estima que este proyecto cumple los requisitos necesarios para que pueda ser considerado de interés público, social y humanitario e instrumentarse su financiación mediante resolución para la concesión de una subvención de carácter excepcional.

QUINTO.- El Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, dispone en su artículo 11 la atribución a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de las competencias relativas a violencia de género que no guarden relación directa con la Administración de Justicia actualmente atribuidas a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

De este modo, en el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación se indica que esta Consejería tiene atribuidas la planificación, elaboración, desarrollo, coordinación, promoción de iniciativas e impulso de las actuaciones y planes de violencia de género previstos en la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Por otra parte, el Decreto 572/2019, de 1 de octubre, por el que se modifica el Decreto 106/2019, establece en su artículo 13 las competencias de la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad, señalando que corresponde a la persona titular de dicho centro directivo, además de las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes en materia de violencia de género: El impulso, fomento de la colaboración y seguimiento de las actuaciones de formación general e investigación en materia relacionada con la violencia de género en el ámbito competencial de esta Consejería.

La competencia para conocer y resolver el asunto del presente expediente se atribuye a las personas titulares de las consejerías, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Dicha competencia se encuentra delegada en la persona titular de la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad, según lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 18 de marzo de 2016, de delegación de competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados, en uso de las competencias

Avda. de Hytasa, 14-1 planta - 41071 Sevilla Telf. 955048895

Código:	Ry71i996IRE4F2yCcwvOYqojWfcxhB	Fecha	18/12/2019
Firmado Por	MARIA EUGENIA REAL HEREDIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	6/21



legalmente atribuidas, esta Dirección General

PROPONE

PRIMERO.- Conceder, de conformidad con el artículo 36 del Decreto 282/2010 de 4 de mayo, una subvención excepcional a la Universidad Internacional de Andalucía por importe de 63.370 euros, justificada la concurrencia de razones de interés público, así como la dificultad de la convocatoria pública y la inexistencia de bases reguladoras para dicha finalidad, con la finalidad de acometer un proyecto de investigación en materia de violencia de género, denominado “ La inserción sociolaboral de las víctimas de violencia de género doblemente vulnerables”.

SEGUNDO.- El objeto de la subvención es la financiación del proyecto de investigación citado cuya finalidad consiste en indagar en la situación sociolaboral de las víctimas, en los problemas de adaptación o reintegración laboral, y en el grado de tutela que los sistemas de protección social interpretados en un sentido amplio, prestan a cuatro colectivos de víctimas de violencia de género que sufren conjuntamente con su situación de vulnerabilidad como víctimas que son, un segundo factor de vulnerabilidad, como ocurre en los casos de las personas migrantes, las personas con capacidades especiales, las personas con edad avanzada y las personas del mundo rural, colectivos todos ellos objeto de especial atención en la referida Ley 13/2007.

TERCERO.- Existe asignación presupuestaria suficiente para la concesión de la subvención excepcional a favor de la Universidad Internacional de Andalucía, para la realización del proyecto de investigación más arriba referido, cuyo gasto se imputará a las partidas presupuestarias siguientes y por los siguientes importes:

1600180000 G/31T/44101/00-S0686	55.891,84 euros
1600010000 G/31T/ 44101/00 01	7.478,16 euros

que totalizan la cuantía de 63.370 euros solicitados por la referida Universidad

Ambas partidas pertenecientes al programa 31T “Protección contra la Violencia de Género” gestionado por la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad, de las cuales la primera de ellas se atenderá con recursos del Pacto de Estado contra la violencia de género y la segunda con créditos de autofinanciada contemplados en el presupuesto del referido programa para el presente ejercicio, con la finalidad de atender las competencias que en materia de violencia de género ostenta este Centro directivo.

Se estima que el crédito disponible para dicha finalidad se encontrará en fase de compromiso de gasto por el 100% de su importe al cierre del presente ejercicio.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 124.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, modificado por la disposición final cuarenta de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, el pago de la

Avda. de Hytasa, 14-1 planta - 41071 Sevilla Telf. 955048895

Código:	Ry71i996IRE4F2yCcwvOYqojWfcxhB	Fecha	18/12/2019
Firmado Por	MARIA EUGENIA REAL HEREDIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	7/21



subvención se hará efectivo de manera anticipada mediante el abono del 50% de la cantidad concedida por importe de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (31.685€), tras la firma de la correspondiente Resolución de concesión de la subvención, librándose el 50% restante por importe de idéntica cantidad, una vez haya sido justificado el libramiento anterior.

QUINTO.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se extenderá desde el 1 de octubre de 2019, fecha límite de presentación de solicitudes hasta el 15 de octubre de 2020.

SEXTO.- El plazo de justificación del importe concedido y el cumplimiento de la finalidad para la que se otorga, será de tres meses desde la finalización de la ejecución de la actividad. No obstante, la justificación del primer pago del 50% podrá realizarse en cualquier momento dentro del plazo de ejecución de la actividad de investigación

SEPTIMO.- Gastos subvencionables. Son aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo de ejecución de la actividad y queden acreditados mediante la documentación justificativa. La entidad beneficiaria de las subvenciones deberá declarar la totalidad de los gastos realizados sin que, en ningún caso, el coste de los gastos subvencionables pueda ser superior a su valor de mercado. Entre dichos gastos se encuentran:

- Honorarios de personal necesario para la realización de la actividad investigadora, formativa o de sensibilización, incluidas las tareas de dirección y coordinación necesarias para el conjunto del proyecto global, así como las labores de apoyo realizadas por personal no docente que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades y exijan la prestación de asistencia por personal cualificado, teniendo en cuenta las cuantías máximas que a continuación se indican:

a) Gastos de personal:

- Honorarios del personal docente o investigador siempre que su retribución se encuentre dentro del intervalo 55€ a 100€ por hora para asistencias técnicas y de 60 a 100 euros por hora para formación e investigación.

Los honorarios que se devenguen por actuaciones de sensibilización, por mesas redondas, talleres, etc, no contempladas en los apartados específicos de este epígrafe se ajustarán a los precios de mercado en función del nivel de formación y experiencia de los y las profesionales que los impartan.

- Funciones de dirección y coordinación de las acciones formativas: cuantía máxima y unitaria por cada actividad formativa 600€, y en el caso de máster de formación 1.200 euros. Por actividades de investigación dicha cuantía deberá encontrarse dentro del intervalo de 55€ a 75€ por hora.

- Funciones de coordinación de las actuaciones de sensibilización: cuantía máxima y unitaria por cada actividad realizada de 300€. En caso de personas que realizando labores de coordinación realicen de manera complementaria actuaciones intervinientes en el propio acto de sensibilización, formación o investigación, la retribución por estas últimas podrá ser complementaria a la específica de coordinación, y considerarse como honorarios, en cuyo caso se podrá abonar a precios de mercado tal como se especifica en el primer apartado.

Avda. de Hytasa, 14-1 planta - 41071 Sevilla Telf. 955048895

Código:	Ry71i996IRE4F2yCcwvOYqojWfcxhB	Fecha	18/12/2019
Firmado Por	MARIA EUGENIA REAL HEREDIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	8/21



- Tareas administrativas necesarias para la realización de las actuaciones a efectuar, realizadas dentro del horario de trabajo por personal administrativo propio de la entidad o de nueva contratación. El gasto se imputará según la cuantía de la nómina en la parte imputable a la duración del curso.

- Tareas auxiliares realizadas por personal no docente que facilitan el desarrollo material de las actividades, tales como custodia, porteo de aulas, recogida y entrega de documentación o material didáctico y otras de similar carácter, cuando la actividad tenga lugar fuera del horario de trabajo de la persona que las vaya a percibir, con un máximo de 15 € por hora.

- Tareas de apoyo realizadas por personal no docente que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades y exigen la prestación de asistencia por personal cualificado, cuando la actividad tenga lugar fuera del horario de trabajo de la persona que las vaya a percibir, con un máximo de 18 € por hora.

Para la subvencionad del importe íntegro de los gastos de personal, la entidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento de todas las obligaciones de pago correspondientes al ingreso a cuenta del IRPF, los pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social e importe líquido de las nóminas.

No se incluyen entre los gastos de personal:

- Las bajas laborales. Solo se pueden imputar los gastos de personal que efectivamente se hayan ejecutado y participado de forma efectiva en el proyecto subvencionado.
- Las indemnizaciones, salvo las relativas a la finalización del contrato si son obligatorias por ley, por convenio colectivo o están reflejadas en el contrato laboral. Serán subvencionables en la parte proporcional de la efectiva dedicación al proyecto o actuación subvencionada.

b) Gastos de desplazamiento y manutención:

Comprenderá los gastos devengados por el personal docente o investigador necesarios para la realización del proyecto en cuestión.

Serán subvencionables aquellos conceptos que sean detallados de acuerdo con los datos y las cuantías máximas establecidas en el Anexo II de la presente resolución. Se abonarán las siguientes cantidades por:

- Desplazamientos realizados en vehículo propio: 0,19€/Km.
(Sólo se asumirá como gasto la distancia oficial entre localidades según el Mapa Oficial de Carreteras del Ministerio de Fomento).
- Media manutención: 20,41€/día.
- Manutención completa, en caso de pernocta: 40,82€/día.
- Alojamiento: 65€/noche.

Con carácter general, solo se admitirán gastos de alojamiento y manutención con pernocta, para los desplazamientos realizados en los que se acredite la necesidad del gasto.

No se admitirán los tiques por uso de garajes, aparcamientos, ni gastos de taxis.

En caso de desplazamientos con las finalidades indicadas deberá justificarse su relación directa

Avda. de Hytasa, 14-1 planta - 41071 Sevilla Telf. 955048895

Código:	Ry71i996IRE4F2yCcwvOYqojWfcxhB	Fecha	18/12/2019
Firmado Por	MARIA EUGENIA REAL HEREDIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	9/21



con las actividades que se conceden.

Sólo se admitirá el alquiler de vehículo para desplazamientos de una o más personas siempre que el importe del alquiler sea igual o inferior al que correspondiera al transporte público.

Si se utiliza un vehículo propiedad de la Entidad y se presentan facturas de carburantes, se liquidará por suministro y no por desplazamiento. En ese caso, se presentará documento justificativo de la titularidad del vehículo y la factura.

c) Gastos generales de carácter corriente:

Estos gastos se ajustarán a los valores de mercado. Se encuentran incluidos en los mismos los siguientes gastos corrientes, a título indicativo:

- Material de oficina no inventariable: engloba aquellos bienes fungibles que se agotan con un único uso, como papelería, carpetas, folios, tinta impresora, sobres o productos de papelería similares. Las facturas se aportarán desglosadas por conceptos especificando el precio por unidad.
- Libros y publicaciones.
- Gastos de publicidad y difusión.
- Gastos de edición, maquetación e impresión.
- Cobertura de seguros de accidentes y responsabilidad civil. En caso de facturación anual solamente se podrá imputar a la subvención, los meses correspondientes al periodo de ejecución de la actividad.
- Gastos de consultoría independiente.
- Gastos de organización de encuentros o jornadas.
- Gastos de asistencia a jornadas, congresos, etc, con la finalidad de transferir el conocimiento de los resultados de los proyectos e investigaciones financiados en el marco de la presente subvención, siempre que se justifique esta circunstancia.

OCTAVO.- Además de lo establecido en el artículo 31 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se consideran gastos subvencionables y por tanto no serán admitidos en ningún caso:

- Los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la Universidad.
- Los gastos de avales y fianzas correspondientes al alquiler de sedes, ya que son recuperables por la parte arrendataria.
- Aquellos que superen las cuantías máximas establecidas en la presente resolución, no respondan a la naturaleza del objeto de la subvención o no queden acreditados en la documentación justificativa.

NOVENO.- La justificación de la subvención concedida se realizará a través de auditora independiente mediante cuenta justificativa en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y contendrá, al menos, los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas de forma concreta y detallada y de los resultados obtenidos. En la memoria debe quedar acreditada la vinculación indubitada de los gastos

Avda. de Hytasa, 14-1 planta - 41071 Sevilla Telf. 955048895

Código:	Ry71i996IRE4F2yCcwvOYqojWfcxhB	Fecha	18/12/2019
Firmado Por	MARIA EUGENIA REAL HEREDIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	10/21



imputados con la actividad subvencionada.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades efectivamente realizadas, indicando aquellas cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

c) Certificado de haber sido registrado en la contabilidad de la entidad beneficiaria el importe total de la subvención obtenida, con expresión de asiento contable y la cuenta cargada y abonada.

d) Pronunciamiento sobre la existencia de un sistema de contabilidad separada.

e) Un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en los términos establecidos en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En todo caso, el auditor llevará a cabo la comprobación de la efectiva realización por la entidad beneficiaria de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el artículo 3.2.a) de la referida Orden.

DÉCIMO.- Al aceptar la subvención, la Universidad Internacional de Andalucía, quedará sujeta a las obligaciones de las personas beneficiarias establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los artículos 116 y 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía así como a las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en los términos establecidos y dentro del plazo de ejecución previsto.

- Garantizar los criterios de cualificación y experiencia del personal docente que imparte la actividad formativa.

- Justificar ante el órgano concedente, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, acreditando la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, a las de comprobación y control financiero de la Intervención General de la Junta de Andalucía, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la beneficiaria.

- Recoger en su contabilidad los gastos realizados con cargo a la presente subvención, de modo separado o por cualquier otro procedimiento que permita su inequívoca identificación.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación, control y evaluación, y en todo caso por un periodo mínimo de cuatro años desde que finalice el periodo de justificación de la subvención.

- Hacer constar en toda información, documentación y publicidad que se efectúe, que las acciones objeto de la Resolución están subvencionadas con cargo a los recursos del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad del Pacto de Estado contra la Violencia de Género gestionados a través de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. A cuyos efectos se incorpora la dirección del enlace de la página del Ministerio donde figuran los siguientes logos a insertar:

<http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/pactoEstado/>.

<http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/pactoEstado/IMG/MPRCIGob.jpg>

Avda. de Hytasa, 14-1 planta - 41071 Sevilla Telf. 955048895

Código:	Ry71i996IRE4F2yCcwvOYqojWfcxhB	Fecha	18/12/2019
Firmado Por	MARIA EUGENIA REAL HEREDIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	11/21



·El logo de la Junta de Andalucía, de acuerdo con la normativa sobre comunicación e identidad corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía.

UNDÉCIMO.- De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria podrá subcontratar con un tercero parte de la actividad objeto de la subvención, siempre que esta no supere el 50% del importe concedido y atendiendo a los requisitos establecidos en dicho artículo.

DUODÉCIMO.- De conformidad con el artículo 34 del Decreto 282/2010 de 4 de mayo, se establece la incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y en su caso concedido por cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.

DECIMOTERCERO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los siguientes casos:

- Incumplimiento total o parcial del objetivo o de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos tanto en la presente resolución como en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Obtención de la subvención falseando la documentación, las condiciones requeridas u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecte al modo en que se hayan de conseguir los objetivos, realizar la actividad o ejecutar el proyecto.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero previstas en el artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades incentivadas, o la concurrencia de incentivos, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de organismos internacionales.

DECIMOCUARTO.- En caso de cumplimiento parcial que se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y siempre que se acredite una actuación tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad, de conformidad con el artículo 37.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

DECIMOQUINTO.- De acuerdo con el artículo 26 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, se concederá un plazo de 10 días hábiles para que la entidad beneficiaria pueda reformular las solicitudes, cuando el importe de la subvención establecido en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada. La propuesta provisional se tendrá por aceptada al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

Avda. de Hytasa, 14-1 planta - 41071 Sevilla Telf. 955048895

Código:	Ry71i996IRE4F2yCcwvOYqojWfcxhB	Fecha	18/12/2019
Firmado Por	MARIA EUGENIA REAL HEREDIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	12/21



DECIMOSEXTO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en todo caso:

- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Circunstancias sobrevenidas que determinan la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

La entidad beneficiaria con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido, podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino y la finalidad de la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida.

En todo caso y dada la especial naturaleza e importancia de las actuaciones a realizar, contempladas todas ellas en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género, sin que en éste conste de manera expresa una mayor prelación de unas medidas sobre otras, se permitirá, en caso de ser necesario por circunstancias sobrevenidas en la ejecución de los correspondientes proyectos, un deslizamiento del presupuesto de gastos propuesto por la universidad, entre conceptos dentro de los mismos o diferentes proyectos o actuaciones de una misma o diferente área: sensibilización, formación e investigación, que se incluyen dentro del proyecto de investigación global más arriba referido, siempre que no se supere en más o en menos el 20% del presupuesto total previsto para la subvención. Esta modificación podrá ser autorizada por el órgano concedente siempre a solicitud de la beneficiaria de la subvención durante el periodo de ejecución de la misma.

DECIMOSÉPTIMO.- La presente resolución tiene el carácter de base reguladora de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley General Subvenciones. En lo no previsto en la misma, se estará a lo establecido en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOOCCTAVO.- Coincidiendo el importe a conceder con la cuantía solicitada por la Universidad, y no tenerse en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la interesada, la presente propuesta de resolución de concesión tendrá el carácter de definitiva, a tenor de lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso- Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo correspondiente, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Avda. de Hytasa, 14-1 planta - 41071 Sevilla Telf. 955048895

Código:	Ry71i996IRE4F2yCcwvOYqojWfcxhB	Fecha	18/12/2019
Firmado Por	MARIA EUGENIA REAL HEREDIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	13/21



Jefa del Servicio de Protección y Atención contra la violencia de género.

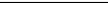
María Eugenia Real Heredia

ANEXO I. DATOS DEL PERSONAL DOCENTE, INVESTIGADOR, DIRECTOR, COORDINADOR U
OTRO TIPO DE PERSONAL.

ACTUACION REALIZADA: FORMACIÓN/INVESTIGACIÓN/SENSIBILIZACIÓN (tachar lo que no
proceda)

NOMBRE Y APELLIDOS	TITULACIÓN Y FUNCIÓN EN LA ACTUACIÓN FINANCIABLE	N.º HORAS REALIZADAS	PRECIO/HORA
TOTAL			

Avda. de Hytasa, 14-1 planta - 41071 Sevilla Telf. 955048895

Código:	Ry71i996IRE4F2yCcwvOYqojWfcxB	Fecha	18/12/2019	
Firmado Por	MARIA EUGENIA REAL HEREDIA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	14/21	

ANEXO II. GASTOS DIETAS Y LOCOMOCIÓN.

ACTUACION REALIZADA: FORMACIÓN/INVESTIGACIÓN/SENSIBILIZACIÓN (tachar lo que no proceda)**1. DATOS DEL PERSONAL DOCENTE, INVESTIGADOR, DIRECTOR, COORDINADOR U OTRO TIPO DE PERSONAL.**

--

2. MEDIO DE LOCOMOCIÓN.

--

3. ITINERARIO.

Lugar de salida y lugar de destino.	Salida.		Regreso.		Kilómetros.	Euros-billete.
	Fecha.	Hora.	Fecha.	Hora.		

4. DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS.

DIETAS			LOCOMOCIÓN			
Nº/Fecha	Importe/día	Total euros	N.º total viajes/km	Importe/billete	Importe/km.	Total euros.
Media manutención	/	20,41€				0,19€
Manutención con pernocta				/		40,82€
Alojamiento				/		65€

Total: _____**-Cuantía máxima locomoción: 0,19€/km.****-Cuantía máxima media manutención: 20,41€/día.****-Cuantía máxima manutención con pernocta: 40,82€/día**

Avda. de Hytasa, 14-1 planta - 41071 Sevilla Telf. 955048895

Código:	Ry71i996IRE4F2yCcwvOYqojWfcxhB	Fecha	18/12/2019
Firmado Por	MARIA EUGENIA REAL HEREDIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	15/21



-Alojamiento: 65€/noche.

JUNTA DE ANDALUCIA

Avda. de Hytasa, 14-1 planta - 41071 Sevilla Telf. 955048895

Código:	Ry71i996IRE4F2yCcwvOYqojWfcxB	Fecha	18/12/2019	
Firmado Por	MARIA EUGENIA REAL HEREDIA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	16/21	

ANEXO III
RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LA SUBVENCIÓN
CONCEDIDA
GASTOS DE CARÁCTER CORRIENTE: MATERIAL DE OFICINA, GASTOS DE
PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN, GASTOS DE EDICIÓN, GASTOS DE CONSULTORÍA, OTROS
GASTOS FINANCIABLES.

ACTUACION REALIZADA: FORMACIÓN/INVESTIGACIÓN/SENSIBILIZACIÓN (tachar lo que no proceda)

N.º	NOMBRE EXPEDIDOR	NIF/ CIF EXPEDIDOR	FECHA	N.º FACTURA	CONCEPTO/TIPO DE GASTO	MODO DE PAGO	FECHA DE PAGO	IMPORTE TOTAL	IMPORTE IMPUTADO
							TOTAL		

La persona firmante declara bajo su responsabilidad que la relación de facturas y/o documentos presentados han sido utilizados para la justificación de este subvención en el porcentaje total o parcial declarado.

En _____, a _____ de _____ 201_____.

Representante Legal de la Entidad.

Fdo. _____

Avda. de Hvtasa. 14-1 planta - 41071 Sevilla Telf. 955048895

Código:	Ry71i996iRE4F2yCcwwOYqojWfcxhB	Fecha	18/12/2019
Firmado Por	MARIA EUGENIA REAL HEREDIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	17/21



ANEXO IV. ACTA DE CALIFICACIÓN ALUMNADO (*)

DENOMINACIÓN FORMACIÓN:

FECHA DE INICIO:

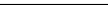
FECHA DE FINALIZACIÓN:

RELACIÓN DE ALUMNOS/AS QUE REALIZAN EL CURSO.

[illegible]

Avda. de Hytasa, 14-1 planta - 41071 Sevilla Telf. 955048895

Código:	Ry71i996IRE4F2yCcwwOYqojWfcxhB	Fecha	18/12/2019
Firmado Por	MARIA EUGENIA REAL HEREDIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	18/21



En _____, a _____ de _____ de _____.

Responsable de la Dirección.

Fdo.

(*) INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL ACTA (ANEXO IV)

La calificación sólo será: ASISTENCIA, APROVECHAMIENTO O NO ASISTE.

Tendrán la calificación de ASISTENCIA:

En la modalidad presencial: quienes hayan asistido, al menos al 80% de las horas lectivas programadas.En la modalidad de teleformación: quienes hayan realizado el 100% de las actividades y ejercicios propuestos en el curso.

Tendrán la calificación de APROVECHAMIENTO:

Quienes hayan superado la prueba final para la evaluación del aprendizaje propuesto por la tutoría o profesorado, en caso de exigirse prueba final.

Tendrán la calificación de NO ASISTE:

En la modalidad presencial: quienes hayan faltado más del 80% de las horas lectivas programadas, aún cuando esta ausencia sea por causas justificadas.En la modalidad de teleformación: quienes no hayan realizado el 100% de las horas lectivas programadas a la finalización del curso.

Código:	Ry71i996IRE4F2yCcwvOYqojWfcxhB	Fecha	18/12/2019
Firmado Por	MARIA EUGENIA REAL HEREDIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	19/21



ANEXO V

CERTIFICACIÓN DEL ASIENTO DEL REGISTRO EN CONTABILIDAD.

D/D^a _____, en su calidad de representante legal de
la entidad

CERTIFICA

Que con fecha ____ de ____ de ____ ha sido ingresada la cantidad de
_____ €.(_____ €), correspondiente a la subvención
concedida por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para la realización de
actuaciones en materia de violencia de género previstas en el Pacto de Estado contra la violencia
de género, quedando registrada en la contabilidad de esta Universidad con el número de asiento
_____.

El presente certificado se emite para que conste y sirva de justificante a efectos de la
subvención concedida.

En _____, a ____ de _____ de 20 ____

Avda. de Hytasa, 14-1 planta - 41071 Sevilla Telf. 955048895

Código:	Ry71i996iRE4F2yCcwvOYqojWfcxhB	Fecha	18/12/2019	
Firmado Por	MARIA EUGENIA REAL HEREDIA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	20/21	

El/la representante legal de la entidad

Fdo. :

Avda. de Hytasa, 14-1 planta - 41071 Sevilla Telf. 955048895

Código:	Ry71i996IRE4F2yCcwvOYqojWfcxhB	Fecha	18/12/2019	
Firmado Por	MARIA EUGENIA REAL HEREDIA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	21/21	